

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de **GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE SOCOVOS E INSTALACIONES ANEXAS.**

Descripción del servicio:

Genéricamente.

Adjudicación mediante concesión del conjunto de las instalaciones que conforman la piscina, consistente en edificio que configuran los vestuarios y otras dependencias que son utilizadas para el uso propio de la piscina, así como bar existente que dispone de locales para cocina y almacenaje, así como una terraza existente entre el vaso de la piscina y el mencionado bar y también las propias instalaciones de la piscina, conformadas por el vaso propio de la misma y los espacios anejos dedicados al esparcimiento de los usuarios durante la temporada de apertura.

Específicamente

1) Contratación laboral y abono salario de socorristas que sean requeridos legalmente y necesarios para la atención de las instalaciones de baño en el plazo de apertura de la piscina municipal, al menos desde el 01/07/2.010 al 31/08/2.010.

2) Expedición de tickets y abonos de entrada a las instalaciones así como contratación laboral y abono de salario de personal necesario para el control de acceso a las instalaciones y cobro de entradas y abonos a los usuarios.

3) Mantenimiento de todas las instalaciones que conforman el complejo en perfecto estado de funcionamiento y disfrute por los usuarios respecto al estado en que se le hace entrega al adjudicatario. (tanto del vaso de la piscina municipal como de las instalaciones anexas).

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

4) Explotación del bar y terraza de la piscina municipal, durante todo el año.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de **GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE SOCOVOS E INSTALACIONES ANEXAS,** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.socovos.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un canon de licitación a favor del adjudicatario por la concesión de DOS MIL EUROS ANUALES (2.000.00 Euros anuales) a la BAJA.

Igualmente constituirá retribución del adjudicatario el importe de la recaudación obtenida de los usuarios por el cobro de tickets y abonos siempre conforme a la ordenanza municipal reguladora en vigor.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de **GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE SOCOVOS E INSTALACIONES ANEXAS**, será de **DIEZ AÑOS**, prorrogables por períodos de 5 años hasta el máximo previsto para éste tipo de contratos (25 años), es decir hasta tres prórrogas de cinco años cada una, conforme a lo previsto en el artículo 254 de la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y
Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento PLAZA DE LA VILLA 7 en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de AB* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de **GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE SOCOVOS E INSTALACIONES ANEXAS.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

—**Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

—**Sobre «B»:** Proposición Económica a valorar y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA VALORABLE Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de **GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DE SOCOVOS E INSTALACIONES ANEXAS.** por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe a satisfacer por la Administración de _____ euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Criterios de valoración para adjudicación del servicio.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Primero: Menor canon a satisfacer por el Ayuntamiento: hasta 25 puntos, se valorará a la siguiente tabla de aplicación automática:

CANON MINIMO	CANON MAXIMO	PUNTOS
2000		0,00
1900	1999	1,25
1800	1899	2,50
1700	1799	3,75
1600	1699	5,00
1500	1599	6,25
1400	1499	7,50
1300	1399	8,75
1200	1299	10,00
1100	1199	11,25
1000	1099	12,50
900	999	13,75
800	899	15,00
700	799	16,25
600	699	17,50
500	599	18,75
400	499	20,00
300	399	21,25
200	299	22,50
100	199	23,75
1	99	25,00

Segundo: Experiencia en prestación de servicios de análoga naturaleza del objeto del presente contrato en cualquier administración pública, con certificado de buena ejecución emitido por dicha administración: 5 puntos **por cada certificado o contrato completo ejecutado en una administración** con un máximo de 30 puntos.

Tercero: Experiencia en prestación de servicios de análoga naturaleza o con similitud clara y evidente con el objeto del presente contrato en cualquier establecimiento o complejo igualmente de análoga naturaleza no dependiente de una administración pública: 2.5 puntos por cada 5 años de ejercicio de la actividad, con un máximo de 10 puntos.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Cuarto: *Obras o equipamientos de mejora en las instalaciones objeto del presente contrato y con arreglo a la siguiente relación de actuaciones o mejoras a realizar específicamente establecidas por el Ayuntamiento y por tanto tasadas. Ni se valorará ni aceptará cualquier otra que proponga el licitador:*

AMPLIACIÓN LOCAL BAR PISCINA

Ampliación del salón de bar de la piscina municipal, ocupando las esquinas ajardinadas de la terraza con cubierta y acristalamiento que mejore las actuales.

Presupuesto tipo.

- a) Zanja de cimentación para arranque de pilar en esquina y apoyo de fachada capuchina hasta altura de 80 cm y solera de hormigón: 2.000 Euros.
 - b) Fachada incluida formación de vanos y dinteles: 800 Euros.
 - c) Pilar y forjado cubierta, incluidas tejas, impermeabilizante y aislante: 3.000 euros.
 - d) Cristalería fija, no practicable desde 80 cm hasta 2.20 m con climalit (6+6+4): 2.500 Euros.
 - e) Revestimiento exterior, pintura y solería similares a los existentes: 900 Euros.
- TOTAL: 9.200 Euros (iva incluido), ampliar las dos esquinas supone pues 18.400.00 Euros.

VALORACIÓN DE OFERTA DE ESTA MEJORA POR LICITADOR

TIEMPO EJECUCIÓN	PUNTOS
En el primer año de la vida del contrato	10
segundo	8
tercer	6
cuarto	4
quinto	2

ILUMINACIÓN DEL VASO DE PISCINA.

Iluminación general del vaso de piscina con proyectores de pared a profundidad mínima de 50cm desde la superficie del agua. Deberán estar encastrados en el hormigón del vaso, en número no inferior a 6 proyectores (3 en cada lado largo del vaso). No se aceptará iluminación flotante. El proyector deberá trabajar a 12V, tener un grado bajo de emisión de calor y un índice de protección IP66. Una vez colocado deberá quedar perfectamente enrasado con la pared, sin superficies sobresalientes ni cortantes.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Presupuesto Tipo:

-6 focos de lámpara PAR 56 de 300W a 12V (incluido transformador y bombillas....1.000 euros

-Obra de apertura de nichos, rozas y colocación impermeabilizada.....1.200 euros

TOTAL: 2.200 euros (iva incl)

VALORACIÓN DE OFERTA DE ESTA MEJORA POR LICITADOR

TIEMPO EJECUCIÓN	PUNTOS
En el primer año de la vida del contrato	10
segundo	8
tercer	6
cuarto	4
quinto	2

EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL

Parque infantil en jardín de entrada a la Piscina, compuesto por elementos de madera o derivados plásticos (nunca se admitirán metálicos), sobre suelo de caucho, derivados plásticos homologados para parque infantil o cajón de chinarro, con tal de que su uso sea extensible a todo el año y proporcione un mínimo de seguridad.

-Plataforma de juegos altura 1'50 con pared de escalada de cuerda, escalera y tobogán, mas anexo con 2 columpios, en madera.....1.600 euros

- Conjunto de elementos menores de muelle o balancín, en madera, 3 und.....900 euros

- Cajón con suelo de hormigón aligerado, bordes de madera y relleno de chinarro blanco con diámetro medio 2cm, en total de superficie de 25 m2.....1.000 euros

TOTAL: 3.500 euros (iva incl).

VALORACIÓN DE OFERTA DE ESTA MEJORA POR LICITADOR

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

TIEMPO EJECUCIÓN	PUNTOS
En el primer año de la vida del contrato	5
segundo	4
tercer	3
cuarto	2
quinto	1

TOBOGÁN ACUÁTICO

Instalación de tobogán acuático de poliéster rígido, con conexión a manguera, altura max. 1'50m e inclinación máx. de 40 grados. Anclado con tornillería a suelo rígido, en ningún caso se admitirá un elemento sin anclar.

Presupuesto Tipo:

- Modelo tipo con las características antes mencionadas y pendiente 30 grados: 700 euros
- Modelo similar pero de altura 1'00m: 400 euros

TOTAL: 1.100 euros (iva incl)

VALORACIÓN DE OFERTA DE ESTA MEJORA POR LICITADOR

TIEMPO EJECUCIÓN	PUNTOS
En el primer año de la vida del contrato	5
segundo	4
tercer	3
cuarto	2
quinto	1

CERRAMIENTO TERRAZA CON VALLA Y MEJORA ACCESO PISCINA

Instalación de mejoras en el acceso y control de entrada de abonados a la piscina. Deberá ser de fácil funcionamiento y válido para niños desde los 5-6 años.

Presupuesto Tipo:

- Instalación de rampa antideslizante en foso de acceso, con drenado de agua.....500 euros
- Sustitución de jardineras de separación la terraza del bar por vallado metálico hasta un total de 1'20m de altura: 300 euros.

Total: 800 Euros.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

TIEMPO EJECUCIÓN	PUNTOS
En el primer año de la vida del contrato	5
segundo	4
tercer	3
cuarto	2
quinto	1

-El criterio por tanto es que el compromiso por parte del licitador de realización de todas y cada una de las obras establecidas y el menor plazo de ejecución de las mismas determinará la máxima puntuación.

-A medida que se comprometa a realizar menor número de obras o equipamientos y su ejecución se extienda en mayor tiempo con referencia a la vida del contrato la puntuación descenderá.

-Las tablas indicadas con anterioridad permiten, con arreglo a las variables indicadas, ponderar automáticamente la puntuación que se obtendrá por éste criterio.

-El compromiso del licitador lo será a la realización de la obra o equipamiento tal y como se refleja en la memoria elaborada por el técnico municipal, siendo éste profesional municipal el que una vez ejecutada la obra o equipamiento la considerará realizada conforme.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **1.250.00 EUROS**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General del Ayuntamiento o en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad municipal:

CCM: 2105 1250 63 1250016324

CAJA MURCIA: 2043 0321 86 0200103479

CAJA RURAL: 3056 0410 40 1005705429

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los 4 criterios de valoración indicados y relatados en los apartados correspondientes de la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. ANTONIO RUBIO NAVARRO , que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. ALBERTO MONZÓN DE LA TORRE, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. GONZALO RUBIO SANCHEZ , Vocal.
- D. MIGUEL LUCAS MARIN , Vocal.
- D. JESUS RUBIO CABALLERO, Vocal.
- D. EDUARDO DE LA TORRE FDEZ. Técnico Municipal.Vocal.
- D. SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ, que actuará como Secretario de la . Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo lunes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el acta.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura a las proposiciones y las elevará con el acta y la propuesta que la Mesa estime pertinente al órgano de contratación competente para la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los diversos criterios de valoración.

En el supuesto de que se haya concedido plazo para subsanación de deficiencias, la apertura del sobre B tendrá lugar a las 14:00 horas del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo concedido para subsanar las deficiencias.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la garantía definitiva establecida en el pliego.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de 2.000 EUROS.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, aunque el plazo de vigencia del contrato se iniciará el 1 de Julio de 2.011.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMO-SEPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas mediante ordenanza por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA TARIFAS

De conformidad , las tarifas a aplicar a los usuarios serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora en vigor.

La revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de SEIS MESES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

señalados en el mismo, y a la ejecución de las obras o equipamientos de mejora conforme a las condiciones de la adjudicación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato y
Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En SOCOVOS, a CINCO de NOVIEMBRE de 2010.

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego fue dictaminado de forma favorable por la Comisión Informativa de Obras y Servicios celebrada en fecha 22 de Noviembre de 2.010 y aprobado por Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2.010.

El Secretario-Interventor

Fdo: Alberto Monzón de la Torre

